

**ANALISIS PRESUPUESTAL
MUNICIPIO DE HONDA
(Miles de pesos)**

INGRESOS

Presupuesto inicial

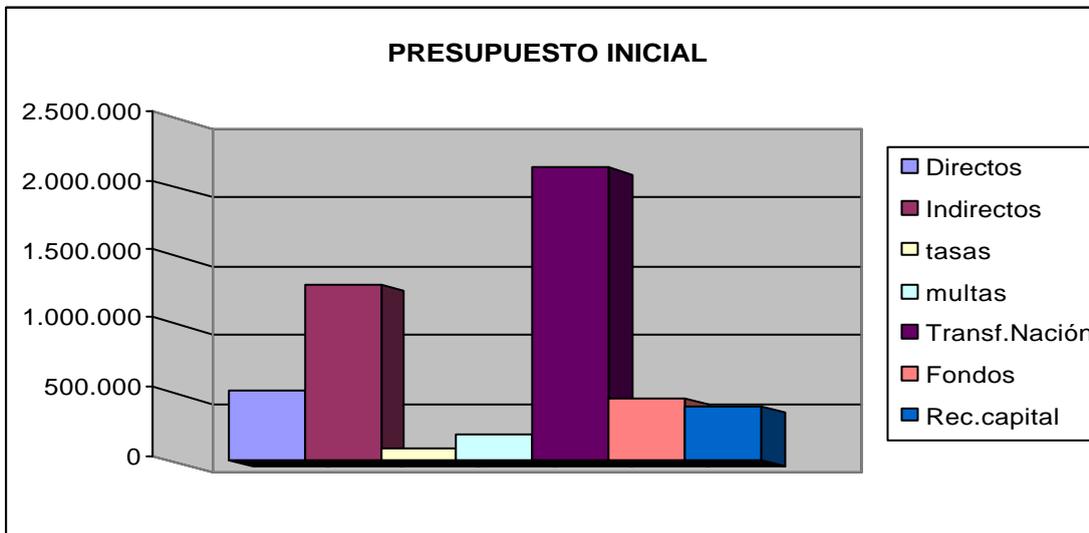
El municipio de Honda a través del decreto No. 015 del 3 de diciembre de 2.004 adopta el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2.005 por valor de \$5.055.566 siendo superior en un 19% con relación al de la vigencia anterior, el cual está compuesto en un 92% por los ingresos corrientes y por los recursos de capital el 8% restante.

Con relación a los ingresos corrientes se observa que los tributarios

totalizan \$1.782.750 participando con el 35% mientras que los no tributarios la suma de \$2.067.316, con el 57%.

Dentro de los tributarios están localizados los impuestos directos aforados en la suma de \$505.500 y los indirectos con \$1.287.250.

Con relación a los ingresos no tributarios, los más representativos como ya es conocido, son las transferencias de la nación que representan el 42% del total de los ingresos, apropiados en la suma de \$2.129.451 y los fondos especiales con el 9% por valor de \$460.615.



Modificaciones

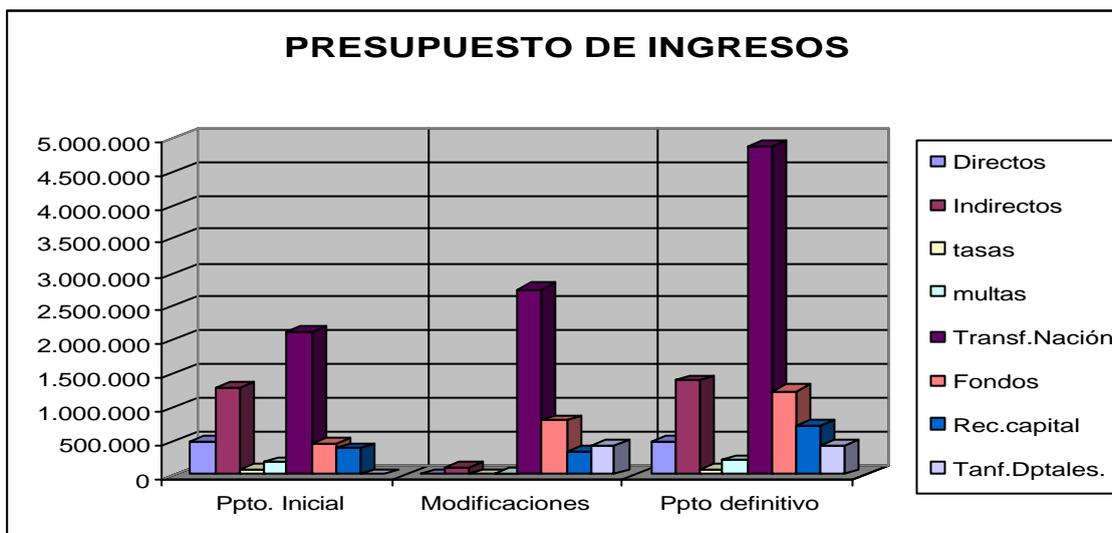
Estas disposiciones iniciales sufrieron fluctuaciones debido a los traslados,

adiciones y reducciones que se efectuaron durante la vigencia, las cuales alcanzaron la suma de \$4.485.086 logrando un incremento

del 89% y totalizando un presupuesto definitivo de \$9.540.652.

Es así como los ingresos tributarios se incrementaron en un 6%, o sea en la suma de \$102.975 alcanzando un definitivo de \$1.895.725, con una participación del 20%, mientras que

los no tributarios fueron incrementados en un 141% en cuantía de \$4.042.453 para lograr un definitivo de \$6.909.769 y una participación del 72% del total de las variaciones y por su parte, los recursos de capital lo hicieron en un 86%, en la suma de \$339.658.



Recaudo Acumulado

Al culminar la vigencia, la administración recaudó ingresos por la suma de \$8.696.536 logrando un 91% de ejecución, arrojando un déficit en el recaudo por la suma de \$844.115, no obstante de haber mejorado el recaudo comparado al de la vigencia anterior que fue del 89% .

Al observar este recaudo total se tiene que:

Los ingresos corrientes alcanzaron la suma de \$8.063.417 con un 92% de ejecución y una participación del 93% y los recursos de capital \$633.119

con el 86% de ejecución en el recaudo y el 7% restante como participación del total recaudado.

Descomponiendo dichos ingresos se tiene que los tributarios ejecutaron un 3% más de lo presupuestado (103%), el cual se vio reflejado en su gran parte, a los ingresos recibidos por la sobretasa a la gasolina motor y participaron con un 23% del recaudo total.

Por su parte, los ingresos no tributarios no ejecutaron sino el 88% y participaron con el 78% del total.

Al interior de estos encontramos que en su gran mayoría están compuestos por las transferencias nacionales y para el caso del sistema general de participaciones, se recaudó el 100%, conformando de esta manera el 50% del total de los recursos; para otras participaciones nacionales que fueron aforadas en \$505.850, tan solo recaudó \$40.000 (8%) y las departamentales \$419.156 con un porcentaje de ejecución del 93% y una participación del 5%.

Por su parte, los fondos especiales solamente recaudaron el 76%.

Los recursos de capital obtuvieron una ejecución del 86% o sea que arrojaron un déficit de \$102.039, situación que se vio afectada por la recuperación de cartera que tan solo recaudó el 59%, a pesar que los rendimientos financieros aunque es una partida pequeña, lograron el 256%.

Teniendo en cuenta lo mencionado, se tiene que al cierre de la vigencia fiscal de 2.005, la ejecución de ingresos arrojó los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DEFINITIVO	\$9.540.651
RECAUDO TOTAL	<u>8.696.536</u>
DEFICIT DE RECAUDO	- 844.117

EGRESOS

Presupuesto inicial

Para esta vigencia, el presupuesto aprobado para gastos fue por la suma \$5.055.565, como dijimos al inicio,

siendo superior en un 19% con relación al de la vigencia anterior,

La apropiación inicial se encuentra distribuida en un 36% para gastos de funcionamiento (\$1.837.211), y el 64% restante (\$3.218.354) para inversión ya que el municipio de Honda no aforo valor alguno para el servicio de la deuda pública

Cabe anotar que del gran total, el 96% de los gastos corresponde a la administración central, a la personería el 1.5% y al concejo el 2.5% restante.

Al interior de los gastos de funcionamiento, teniendo en cuenta las transferencias para la personería y el concejo, esta administración asignó para servicios personales \$1.279.752 abarcando el 25% del total aforado; para gastos generales \$164.655, el 3% y para transferencias \$392.804 con un 8%. Se observa que con relación a lo asignado para tal fin en el 2.004, los gastos personales disminuyeron en 2 puntos porcentuales, los gastos generales y las transferencias mantuvieron dicho porcentaje.

Para los gastos de inversión como ya mencionamos, situaron \$3.218.354 de los cuales determinaron \$1.850.936 por el sistema general de participaciones, representando el 37%, con recursos propios \$871.803, el 17%; con los recursos del fondo local de salud fijaron \$406.765, el 8%, siendo éstos los más significativos.

Modificaciones

Durante la vigencia 2.005 el presupuesto inicialmente aforado registró variaciones netas por valor de \$4.485.086 que registran un 89% de incremento, logrando con ello un presupuesto definitivo de **\$9.450.651**.

Con relación a los gastos de funcionamiento registraron variaciones positivas del 12% en cuantía de \$214.199 para obtener un definitivo de \$2.051.412; los gastos de inversión registró un incremento de \$4.270.887 equivalente al 133% y obteniendo de esta forma un presupuesto definitivo de \$7.489.241 y una participación del 95%.

Al interior de la inversión se localiza el sistema general de participaciones que es uno de los componentes más representativo generó un incremento del 110%, con un valor de \$2.039.151 para un definitivo de \$3.890.087, el fondo local de salud lograron un incremento del 195% ya que de \$406.765 inicial, obtuvo un definitivo de \$792.558 y una participación del 18%, siendo estas las variaciones más representativas.

Gastos ejecutados

El municipio de Honda ejecutó gastos por \$7.848.648, un 82% de su presupuesto definitivo, de los cuales efectuaron giros por \$6.076.377 y para reservas de apropiación dejaron la suma de \$1.774.656, quedando de esta forma un saldo sin ejecutar de \$1.689.618.

De este total comprometido, funcionamiento absorbió la suma de \$2.063.288, con una participación del 26%; y la inversión totalizó \$5.785.360 equivalente al 74% restante.

Se observa que referente a los gastos de funcionamiento de los \$2.051.410 aforados, ejecutaron \$2.063.288, **presentándose una inconsistencia** en los gastos generales llevados a cabo por parte de la alcaldía toda vez que en su presupuesto definitivo registraron \$236.399 y ejecutaron \$250.666 incumpliendo lo dispuesto por el artículo 71 de decreto 111/96; los servicios personales y las transferencias ejecutaron el 100% en la suma de \$1.404.489 y 391.778, respectivamente.

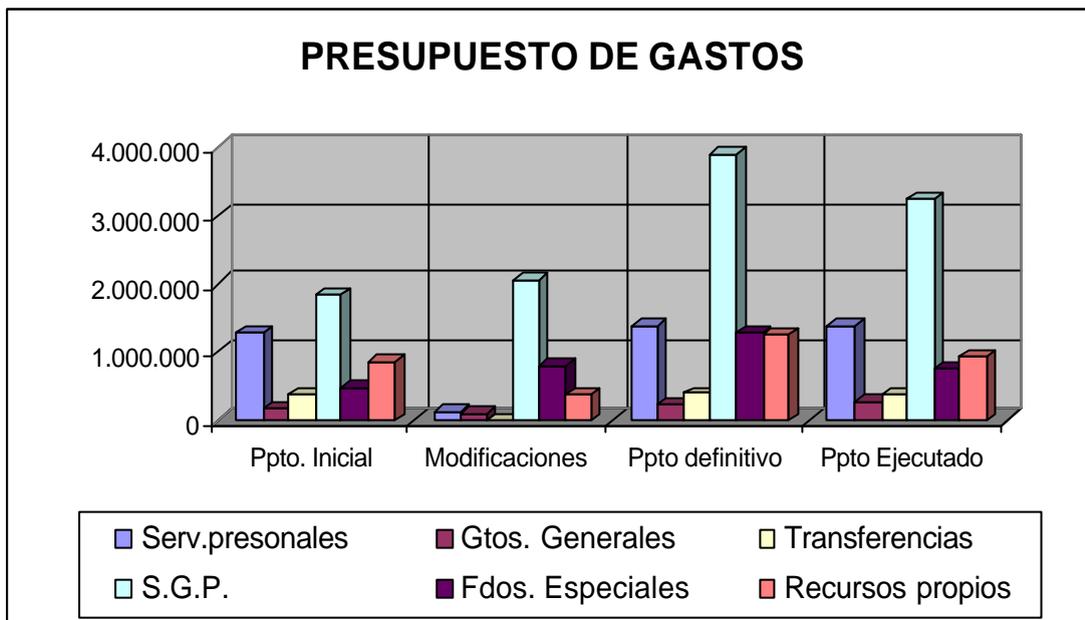
Por su parte, la inversión ejecutó la suma de \$5.785.360, cifra que representa el 77% de ejecución y el 74% de participación del total ejecutado y quedando sin ejecutar la suma de \$1.703.881.

Al interior de la inversión se encuentra el sistema general de participaciones que ejecutó el 83% de lo programado correspondiente a \$3.235.256; a través de propósito general se efectuaron programas por \$1.528.364, en el sector de la salud \$1.071.392, en educación \$474.907, en alimentación escolar \$66.788 y ribereños \$93.805.

Otro factor importante en la inversión es la efectuada a través del Fondo local de salud, que sin tener en cuenta la participación que hace SGP por tenerse en cuenta en el párrafo anterior, (Fosyga, Etesa, etc.),

se canalizaron programas por la suma de \$663.515, ejecutando el

55% y participando con el 8% del total comprometido.



LEY 617 DE 2.000

La Contraloría Departamental del Tolima, dentro de su plan de acción sigue trazando lineamientos para efectuar seguimiento a directrices esbozadas por dicha ley, referentes a los límites de gastos. De acuerdo a lo ello, hemos tomado los ingresos corrientes de libre destinación que contiene la ejecución de cierre, no tomando los valores mayores recaudados ya que no han sido adicionados y por ende no podrán comprometerse.

Es así, que estando el municipio de Honda en 6ª. Categoría, sus gastos de funcionamiento no debieron

superar el 80% de sus ICLD, ordenamiento que **fue cumplido** por la administración central ya que el límite de gastos ascendía a \$1.968.299 y gastaron \$1.878.559, aproximadamente el 76%.

La personería municipal ejecutó el valor de \$56.460 **cumpliendo** lo establecido en el artículo 10 de dicha ley, toda vez que su límite máximo para esta vigencia se fijó en \$57.225.

El Concejo municipal, que teniendo en cuenta las características poblacionales y reglamentarias, podía orientar como máximo la suma de \$111.061 y ejecutó \$128.771, **no dando cumplimiento** a los artículos

10 y 20 de la ley en mención, excediéndose en \$17.710.

Al finalizar la vigencia 2.005, la ejecución presupuestal de egresos arrojó el siguiente resultado:

Apropiación definitiva	\$9.540.651
Menos gastos ejecutados	<u>7.848.648</u>
Saldo sin ejecutar	1.692.003

LEY 715 DE 2.001

Al efectuar la distribución de los porcentajes establecidos para propósito general, tomando como base los documentos enviados por el Departamento Nacional de planeación, se pudo determinar que éstos corresponden a los ordenamientos de la ley 715/01 y sus decretos reglamentarios. En las ejecuciones presentadas a esta Contraloría se observa que no incluyen el 10% tomado para fonpet.

LEY 819 DE 2.003

Para esta vigencia se tuvo en cuenta en los procedimientos establecidos en el plan de trabajo de este ente de control, el de verificar el cumplimiento a esta ley para lo cual encontramos que:

⇒ Con relación al marco fiscal de mediano plazo, fue presentado oportunamente a esta Entidad y contiene los instrumentos contemplados en dicha ley.

⇒ Referente al artículo 8, presuntamente no le dieron

aplicación a lo ordenado en el parágrafo transitorio referente a que el 30% de las reservas que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal 2.004, se atenderán con cargo al presupuesto del año 2.005, toda vez que no se encontró acto administrativo que hiciera alusión a ello. A través de la resolución No. 007 de enero 26 de 2.005 constituyen la reserva por valor de \$1.204.700 y en las ejecuciones trimestrales y de cierre presentan el mismo valor.

DEUDA PÚBLICA

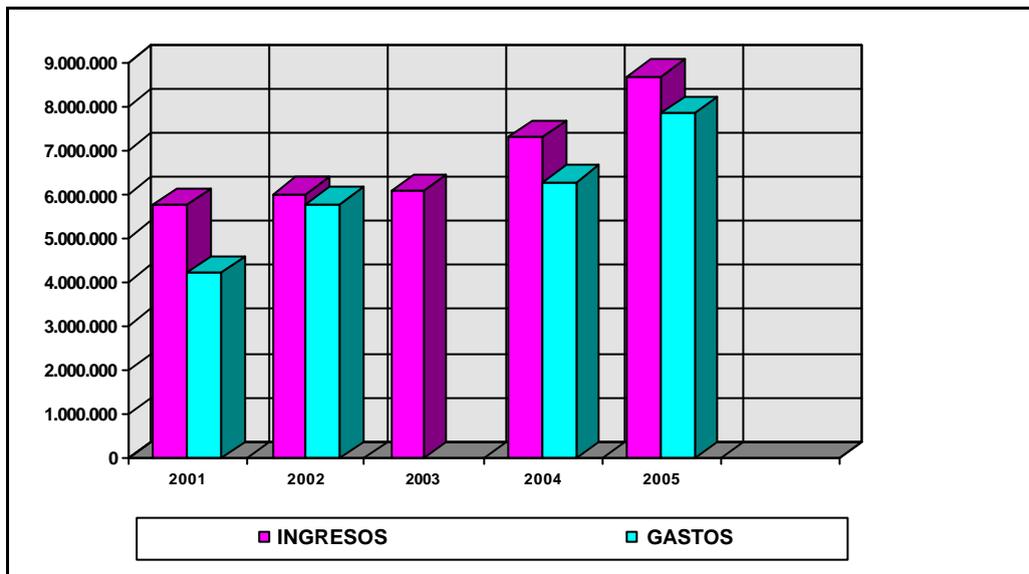
El municipio de Honda no posee obligaciones financieras en la vigencia de 2.005.

EJECUCION DE LA RESERVA PRESUPUESTAL

A través de la resolución No. 007 de enero 26 de 2.005 constituyen la reserva por valor de \$1.204.700 con cargo a la vigencia 2.004 para cancelar en el 2.005.

Dicha reserva corresponde en su totalidad a inversión y se observa que durante la vigencia se presentaron modificaciones por \$4.715, según la ejecución de cierre, para obtener una reserva definitiva por valor de \$1.199.985 y se canceló la suma de \$984.222, quedando por pagar la suma de \$ 238.763 la cual fenece conforme al artículo 38 del decreto 568 del 21 de marzo de 1.996. Vale aclarar que existe **mal cálculo en la sumatoria** reflejada en la ejecución pues $\$1.199.985 - 984.222 = 215.763$ y no $\$238.763$ para una diferencia de \$23.000.

**RESULTADO PRESUPUESTAL
MUNICIPIO DE HONDA
INGRESOS VRS. GASTOS 2001- 2005
(Miles de Pesos)**



RESULTADO PRESUPUESTAL

AÑO	PPTO. DEF.	RECAUDOS	VAR. %	GASTOS	VAR. %	SUPERAVIT O DEFICIT
2005	9.540.652	8.696.535	19	7.851.033	25	845.502
2004	8.181.911	7.303.433	20	6.278.628	8	1.204.805
2003	8.008.186	6.063.661	1	7.638.523	32	-1.574.862
2002	7.832.191	6.021.046	5	5.766.691	37	254.355
2001	5.974.486	5.750.515	-	4.217.444	-	1.533.071

El municipio de Honda tuvo un presupuesto definitivo que ascendió a \$9.540.652, superior en un 16% al del año inmediatamente anterior, que se situó en \$8.181.911.

Respecto del comportamiento de los recaudos, se observa que hasta la vigencia anterior tuvo una variación significativa y positiva y para esta oportunidad decreció tan solo un punto porcentual, si se tiene en

cuenta que para la vigencia que nos ocupa, como se dijo anteriormente, su nivel de ejecución estuvo alrededor del 91%, 8 puntos por debajo.

El comportamiento de los egresos no fue el mejor ya que se incrementaron en un 25%, respecto a la vigencia anterior, no obstante de haberse obtenido un superávit de \$845.502.

RESULTADOS FINANCIEROS MUNICIPIO DE HONDA (Miles de pesos)	
CONCEPTO	DICIEMBRE 2005
<u>PRESUPUESTAL:</u>	
INGRESOS TOTALES	
Menos	8.696.636
GASTOS TOTALES	
SUPERAVIT PRESUPUESTAL	<u>7.851.033</u> 845.502
<u>FISCAL:</u>	
ACTIVOS CORRIENTES	
Menos	10.469.484
PASIVOS CORRIENTES	
SUPERAVIT FISCAL	<u>11.653.318</u> -1.183.834
<u>TESORERIA:</u>	
DISPONIBILIDADES	
Menos	3.070.899
EXIGIBILIDADES	
SUPERAVIT TESORERIA	<u>1.206.878</u> 1.864.021

SUPERAVIT DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Se obtiene por diferencia al comparar el total de los ingresos recibidos por valor de \$8.696.636, frente a los gastos ejecutados por valor de \$7.851.033.

DEFICIT FISCAL

Resulta de comparar los activos corrientes del Balance General,

representados en efectivo, inversiones, deudores y otros de fácil relación por valor de \$10.469.484, con los con los pasivos corrientes por \$11.653.318

SUPERAVIT DE TESORERIA

De la diferencia entre el efectivo constituido por el saldo de caja y bancos por valor \$3.070.899 y las obligaciones exigibles en el corto plazo por \$1.206.878, se obtuvo un

superávit de tesorería en la vigencia 2.005 de \$1.864.021.

NOTA: se hace aclaración que a la fecha de análisis del presente informe, los Estados Financieros de Honda no han sido auditados por la Contraloría Departamental del Tolima.

SANEAMIENTO CONTABLE

La Contraloría Departamental del Tolima, en cumplimiento de lo ordenado en la Constitución Nacional, en la Ley 42 de 1993, el parágrafo transitorio del artículo 81 y el artículo 82 de la Resolución 5544 de diciembre de 2003 emanada de la Contraloría General de la República y siguiendo lo establecido en el Plan Anual Operativo para el año 2006, determinó la evaluación de los Avances en materia de Saneamiento Contable de las Entidades descentralizadas del Departamento, las Administraciones Municipales, Hospitales y Empresas de Servicios Públicos del Departamento con corte a 31 de diciembre de 2005.

En desarrollo del proceso de auditaje se evaluó la gestión administrativa de las entidades antes mencionadas respecto al cumplimiento de lo establecido en la Ley 716 de 2001 prorrogada mediante las Leyes 901 de 2004 y 998 de 2005, el Decreto 1282 de 2002, 1914 de 2003, y la Circular Externa 056 de 2004. Como también, determinar si el informe de Control Interno hace referencia al cumplimiento de las normas descritas anteriormente, conforme lo establece

el Anexo (Control interno Contable) de la Circular 06 de diciembre de 2005, emanada del Concejo Asesor del Gobierno Nacional.

Esta Auditoria se centró en la verificación de la información suministrada por las Entidades, como fueron el formato CGN2004-007, Actos Administrativos Legales y Contables, respecto al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación y como objetivo general estableció evaluar los avances en materia de Saneamiento Contable de las Entidades sujetas de control de la Contraloría Departamental del Tolima, el cumplimiento de la ley 716 de 2001 prorrogada mediante las Leyes 901 de 2004 y 998 de 2005, Decreto 1282 de 2002, 1914 de 2003, y la Circular Externa 056 de 2004.

En virtud de lo anterior, se reflejan los siguientes aspectos:

Observaciones Generales

Después de cuatro años de expedición de la Ley 716 de 2001 y haberse prorrogado en dos ocasiones, la Contraloría Departamental del Tolima a podido determinar que los Avances en materia de Saneamiento Contable de los entes territoriales sujetos de control han sido lentos y poco eficaces, toda vez que de las entidades evaluadas ninguna ha culminado con este proceso, reflejándose que a la fecha no se pueden emitir conceptos sobre la razonabilidad de la información

contable y financiera de las entidades territoriales del Tolima.

La información reflejada en la encuesta del formato CGN2004-007, no tiene relación con las actuaciones administrativas, toda vez que estas se diligenciaron positivamente, cuando no se creó y reglamentó el Comité Técnico, no fueron establecidas las Políticas y Procedimientos, se determinaron, incorporaron, eliminaron, reclasificaron y ajustaron partidas sometidas a saneamiento, sin emitirse los soportes legales y contables.

No se expide el Acto Administrativo mediante el cual se ordena el registro contable respectivo, conforme lo establece el artículo 5 de la ley 716 de 2001, procedimiento que se está llevando a cabo con las Actas del Comité Técnico de Saneamiento Contable.

Las Notas a los Estados Contables no revelan adecuadamente las partidas sometidas al proceso de depuración, especificando la naturaleza, la cuantía y el impacto patrimonial, inobservándose el numeral 3.4 de la Circular Externa 056 de agosto de 2004 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Los informes de Control Interno no cumplen con los lineamientos establecidos en la Circular 06 de diciembre de 2005 expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control interno, por cuanto, no desarrollan el cuestionario del Anexo de dicha Circular y en cuanto a Saneamiento

Contable no se conceptúa o se hace de manera general.

Del municipio de Honda se tiene que:

De acuerdo a la información suministrada con corte a 31 de diciembre de 2005, se evidencia que el Municipio de Honda ha venido adelantando algunos procedimientos del proceso de Saneamiento Contable, emitiendo los actos administrativos de creación y reglamentación del Comité Técnico, se expedieron las políticas y procedimientos, como también se identificaron partidas a depurar, pero al término de la vigencia evaluada (2005), no han expedido actos administrativos por parte del representante legal ordenando o autorizando la depuración de cuentas o partidas de los Estados Contables, lo cual se ratifica con la verificación de la encuesta CGN2004.007 donde no reflejan ningún valor depurado.

Las Notas a los Estados contables no revelan en ninguno de sus apartes las partidas sometidas al proceso de depuración, en las cuales se debe especificar la cuenta contable, su naturaleza, la cuantía y el Impacto patrimonial, inobservándose el numeral 6 de la Circular Externa 056 de 2004 expedida por la Contaduría General de la Nación.

El Informe de Control Interno no conceptuó sobre los Avances en materia de Saneamiento Contable, desconociéndose las acciones o procedimientos de control llevados a cabo por esta oficina, con el objeto de determinar la adecuada ejecución del

proceso de depuración contable adelantado por la Entidad, en contravía de lo establecido en la Circular 06 de 2005 emanada del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno

CONCLUSIONES

- En cuanto al recaudo acumulado Al finalizar la vigencia la administración recaudó ingresos por la suma de \$8.696.536 logrando un 91% de ejecución, arrojando un déficit en el recaudo por la suma de \$844.115, no obstante de haber mejorado el recaudo comparado al de la vigencia anterior que fue del 89%.
- El municipio de Honda ejecutó gastos \$7.848.648, un 82% de su presupuesto definitivo, de los cuales efectuaron giros por \$6.076.377 y para reservas de apropiación dejaron la suma de \$1.774.656, quedando de esta forma un saldo sin ejecutar de \$1.689.618, el cual pertenece a inversión demostrando esto que la administración no concluyó los programas a desarrollar en dicha vigencia.
- En la ejecución de cierre de gastos se encontró que en los gastos generales, el rubro mantenimiento y reparaciones con PAC \$16.627 giró \$30.008 y con un presupuesto definitivo de \$16.627, comprometió \$30.008, excediéndose en la suma de \$13.381. Igual situación ocurrió con el rubro contrib. Federación

colombiana de municipios que teniendo presupuesto definitivo y pac de 2.402, ejecutaron y giraron la suma de \$2.402, no dándole cumplimiento a los artículos 71 y 73 del decreto 111/96.

- En cuanto a la ley 617/2000 referente a límite de gastos, se verificó que tanto la alcaldía como la personería le dieron cumplimiento mientras que el concejo, no cumplió, sobrepasando los límites establecidos en dicha ley, para gastos de funcionamiento.
- Referente a la ley 715/2001, establecen los porcentajes definidos para tal fin.
- En lo pertinente a la ley 819/2003: No aplicaron lo ordenado en artículo 8º, con relación a las reservas de apropiación.
- La administración municipal no suscribió ninguna obligación financiera en lo referente con la deuda pública.